

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Agosto Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210036000.  
Demandante: TERRANOVA GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO Y DE  
SERVICIOS S.A.S.  
Demandado: GMP INGENIEROS S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por TERRANOVA GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO Y DE SERVICIOS S.A.S., contra GMP INGENIEROS S.A.S.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Mediante proveído del 02 de julio de 2021, se inadmitió la demanda, señalándose los defectos que presentaba; concediéndose al interesado un término de cinco (05) días para que la subsanara, so pena de rechazarse. Como se aprecia en los autos que dentro del término otorgado para ello, la parte demandante dilucido la inconsistencia, lo anterior implica que la demanda deberá Admitirse.

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y del contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, el Juzgado y según lo prescrito en el Artículo 422 del C. G. del Proceso.

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por TERRANOVA GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO Y DE SERVICIOS S.A.S., contra GMP INGENIEROS S.A.S.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de TERRANOVA GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO Y DE SERVICIOS S.A.S., contra GMP INGENIEROS S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento de bien inmueble N°. 2021-182:

a. Por la suma de Cuatro Millones de Pesos M/cte (\$4.000.000.00), por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde abril a mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

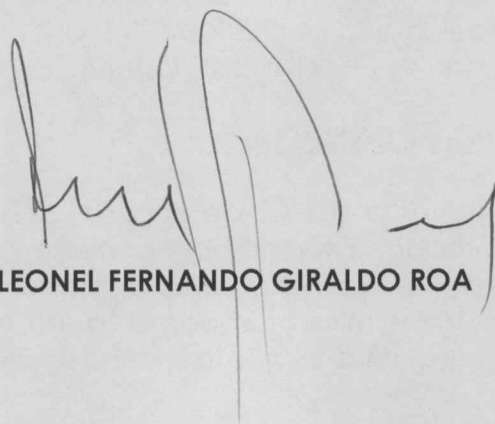
FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Abril-2021	\$2.000.000.00
Mayo-2021	\$2.000.000.00
Total:	<b>\$4.000.000.00</b>

b. Por la suma de Cuatro Millones de Pesos m/cte (\$4.000.000.00), por concepto de la cláusula penal, contenida en la cláusula decima cuarta del contrato de arrendamiento.

3°) Entérese de este proveído a la entidad demandada GMP INGENIEROS S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 030 fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ